

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 299
ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 097/2015
“RESGUARDO DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19, prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

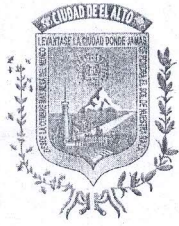
Que, La Ley de Gobierno Autónomos Municipales N° 482 en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4, dispone “En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 13 y 16, núm. 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal, tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias comparativas.

El artículo 410, párrafo II, de la Constitución política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1.- Constitución política del Estado.
- 2.- Los Tratados Internacionales.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0299
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas, y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 113 párrafo I, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

El artículo 302 párrafo I, núm. 28, de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, tal como los dispone el artículo 1.

El artículo 13 de la Ley N° 482, establece que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con la Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros (...)"

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 7 párrafo I y II, determina que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo... II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones, emergentes del ejercicio de la delegación, conforma a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de junio de 1990, y disposiciones reglamentarias (...)"

El artículo 26 núm. 23 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, entre otros: "Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativos especiales, por si mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal (...)"

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 097/2015, tiene como objeto aprobar el Reglamento Municipal de Resguardo de Bienes de Propiedad Municipal de la ciudad de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0299
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

El Informe CITE: DAJ/UNMAA/JMMF/05/2015, de fecha 23 de junio de 2015, emitido por el Abog. Johnny Melendres Fernández Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos establece en sus conclusiones: "Asimismo con carácter previo a la puesta de vigencia de esta norma municipal tomando en cuenta que en la actualidad se encuentra aun en vigencia la Ordenanza Municipal N° 39/2000, de fecha 19 de junio de 2000 y la Ordenanza Municipal N° 093/2001, de fecha 1 de noviembre de 2001, (Al amparo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482), ambas fundamentadas en la abrogada Ley N° 2028 de Municipalidades, sumado en el marco legal de la necesidad de una declaración expresa por parte del legislativo municipal sobre la vigencia de las referidas normas municipales. Siendo de atribución del Ejecutivo Municipal el ordenar la demolición de construcciones clandestinas en áreas de dominio público, a través de la Alcaldesa Municipal, en aplicación del artículo 26 núm., 23 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales; se recomienda por intermedio de instancias del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en aplicación del artículo 22 y siguiente de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de no ingresar en contraposición de normas jurídicas y por ende caos en su aplicación, la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 039/2000 y la Ordenanza Municipal N° 093/2001, misma sea con las formalidades legales correspondientes".

El Informe DGAL/UNMAA/JMMF/37/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por el Abog. Johnny M. Melendres Fernández Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL que establece en sus conclusiones que: "De la revisión de los antecedentes correspondiente al Reglamento Municipal de Resguardo de Bienes de Dominio Público del municipio de El Alto, se establece que previo a su vigencia es necesario la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N° 39/2001, y Ordenanza Municipal N° 93/2000, siendo estos instrumentos normativos los que actualmente se aplican a afectos de realizar labores de fiscalización en áreas de dominio público en los cuales terceros pretenden menoscabar el derecho propietario del municipio, por consiguiente sanción administrativa de demolición; en este sentido este reglamento pretende constituirse en un instrumento de salvaguarda de derechos y garantías consagrados en la normativa vigente tanto de los detentadores y servidores públicos, en este sentido en la estructura normativa el ejecutivo no puede dejar sin efecto la O.M. N° 39/2001 y O. M. N° 93/2000, por lo que es necesario contar con la cooperación de la facultad legislativa del Concejo Municipal de El Alto misma deberá abrogar esta normativa, para que el Ejecutivo Municipal dentro del marco de la Ley N° 482, pueda ejercer plenamente su atribución contemplada en el artículo 26 núm. 23; por lo que solicito a su autoridad se pueda remitir la Presente a consideración del Concejo Municipal de El Alto para su pertinencia, asimismo la homologación del Reglamento de Resguardo de bienes de municipales y consiguiente elevar su grado de ejecutoriedad por parte de las diferentes unidades organizacionales más precisamente las sub alcaldías de los distritos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental Presidida por la Concejala Reveca Cruz Sangalli, no ve óbice alguno para la aprobación de la presente Ley Municipal, por lo que pone a consideración del pleno el presente Proyecto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0299
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 299

ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 097/2015 "RESGUARDO DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE EL ALTO"

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO) SE ELEVA A RANGO DE LEY MUNICIPAL la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 97/15 de fecha 01 de julio de 2015, "Resguardo de Bienes de Dominio Público del Municipio de El Alto".

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. (ABROGATORIA). Se abroga la Ordenanza Municipal N° 039/2000 de fecha 19 de junio de 2000, Ordenanza Municipal N° 093/2001, de fecha 05 de noviembre de 2001 y demás normativa contraria a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

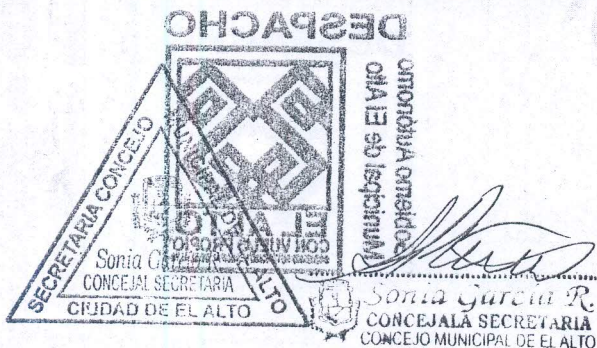
PRIMERA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal las unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

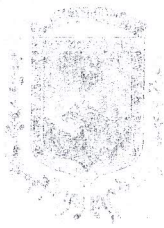
TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince años.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 299
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 299

LEY A RANGO DE LEY LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 0872015 "RESGUARDO DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO) SE ELEVA A RANGO DE LEY MUNICIPAL LA Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 87115 de fecha 01 de julio de 2015, Resguardo de Bienes de Dominio Público del Municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. (ABROGATORIA) Se abroga la Ordenanza Municipal N° 0082000 de fecha 19 de junio de 2000, Ordenanza Municipal N° 0092001, de fecha 05 de noviembre de 2001 y demás normativa contraria a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

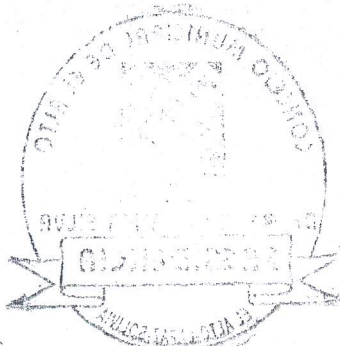
PRIMERA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal las unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de 1994, en virtud a sus antecedentes y a la atribución conferida por el ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 299 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

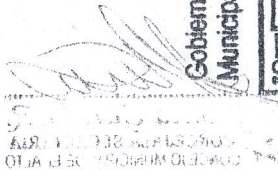
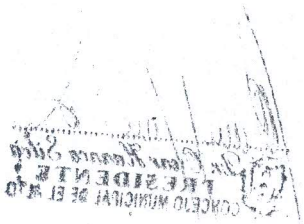
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, sinca de Rodillas"